

Duero y muyes mo. Hago memoria puntual
 de lo que vna fue deauido comunicarme, y de la
 respuesta que di, sobre que me aplicara muy gustoso
 a deauar a Vna, y al Sr Don Miguel de Espino
 sa, si yo fuese medio proporcionado para componer
 las dos dependencias. Pero como esto ha e consisten
 en el consentimiento de las partes: nunca supe que el
 Sr Don Miguel se hubiera explicado en terminos de com
 promiso. Antes bien, auerandome permitido el sabado
 los papeles: gaste aquel dia, y el Domingo, en bu re
 conciliamiento, y en estudiar y resolver las dudas que me
 propuso. Luego supe firmè el dictamen, que me
 ha buuelto oy, con la noticia de buenta de Vna, para
 que se le repita, como lo hago, originalmente. Con que
 no he podido cumplir el mandato de Vna en ma
 nifestar mi dictamen, ni deua escusar obedecerle en
 su manifestacion, no teniendo especie, ni remota, de
 compromiso, y auiendo pasado tiempo bastante des
 de que Vna me comunico la materia. En esta planta
 debexara Vna lo que siorgaze sea mas oportuno, man
 dandome quanto se ofrezca de sumayor obsequio y
 seruicio con el seguio de mi rendida obediencia = No
 or de Vna en la mayor felicias como fues y
 hemer. Logrono y Septiembre 2 de 1714

B. M. de Vna maj
 Rendido y obligado veni

do
 Pedro Antonio
 de Ortega

Agn Joseph Ant Manu que y Ocio

3^a
les para todos los dolos de las Parientes que ay existentes
Pero Gobernada esta obra ya del modo q se ve faltando
se ala fundacion ala si arbitaria siendo el Patron
adm^o y obrando todo a su arbitrio no parece ijo el f^o fun
dador obraria sino mayorazgo pues como si lo fuese de
Vna de las vienas de la obra p^{ia}

Tambien se a faltado en todo asi con las bisas de Joseph a
cabeza de q pretende Joseph por la mujer Satisfacion
ala entrega de la obra p^{ia} del S^o Thomas en persona de q
no se ay cargo O Miguel Urban para nada ni de las dispo
siciones y modificaciones q este impuso y por la si arbitra
ria de mandan observar y Una otra obra p^{ia} pretende
Joseph desta miente de ser de a sus bisas con la preferencia
a todas quantas sean parientes de inferior grado

Se ordena ala obra pretendida q hien Joseph sobre q se den los alimen
tos q se le deuen del mayorazgo y fundo de S^o Thomas ^{heredero}
lo dote q se le dio con S^o Juan de la casa S^o de S^o y murio
Joseph de la casa q^o por S^o P^o y de q no S^o Baltasara se le
senalasen a sus dos hermanas 300 D^o p^o a cada una en cada
Un año esp^o de una va qual quiera el Oidamer y mas de Un
hombre dan Ocho y se conge no aues de informados con la Real
C^odad.

Se primero por q se funda fundacion esta expresa miente constante
como carga real de todo mayorazgo los alimentos de los es
manos asi por q la facultad lo mandava q se como por
q la voluntad es asi expresa del fundador y el que este se
supraer subsidiaria es no mas q apanencia pues el no
vino se oblige a sus d^otas a su mujer con los alimentos
y lexidima q se lea y le pertenece y el que se de q se
que lo contrario sera falso ala Verdad y lo dice todo el
Pueblo de n^o con quien se probava pero mejor pues estan
casadas O^a m^a Theresa de la casa y O^a Ana m^a su her^a (cun
candose en las si^{as} matrimoniales de aquella con S^o P^o Ant^o
de Salazar Coronado con los d^o q conferian S^o Roderygo
de Baltasara tener obli^o a cada una de las hermanas

2
Con la diferencia de ser de la misma linea y Un grado mas sereno
el Parentesco con el fundador =

Añádese que no faltara ala Verdad Deminguna manera D^h Mij
uel Urban de espinoza quando la profeta ota con los mas extra
nos: y dira q^a mas de Catorce añ^{os}. que le tiene repetidas veces
D^h Joseph Manrique pedida dha obra pia para sus hijos Re
pidiendola muchas veces Cada año y Ultimamente confesara
q^{el} mas desey de D^h M. queda con D^h Joseph Daria a su hija la
obra pia y le ofrecio q^{el} pasase con las monjas q^{el} Mijuel de
obediencia adarjase tiempo dha obra pia: Con que no se podra de
cir con Verdad q^{el} Mijuel age obrado con buena fe en dar la
obra pia a los hijos de D^h Martin describe =

Ademas de q^{el} en todo caso amien dse de dar esta obra pia a Una
pariente del obpo D^h Mijuel de espinoza se a de poner
edicto por el Ord.^o o por el Patron y declararse en duda q^uien
deua ser preferida y en los terminos d^hos no se puede aver
obrado de otra suerte con buena fe. ni podra ser Manente
nida Como se supone la nieta de D^h Mijuel de espinoza.
pues ni a sido adjudicada en Juicio ni en Rayon ni en equi
dad ni lo necesario para el estado de Religiosa teniendo
Patrimonio grande con q^{el} pagar el Ob^o y Sobrado de q^{el} des
tar muchos Vienes Para si a amido algun pacto por su abu
lo asido Impuesto y fraudulento =

Tambien es de premir q^{el} en observancia de la n^a. arbitrarie
q^{el} sedio entre D^h Joseph Cardesor y el fiscal S^o. Contra D^h Mijuel
se a deuido imponer y administrar los efectos de la obra pia
y todo a deuido entrar en el Archivo q^{el} esta en fecho y ha
da desto sea echo Con que ni se sabe ni puede saber el
estado de la obra pia pues desde su fundacion sean dotados
solo D^h Agustin de espinoza D^h Juana Los tres hijos de
D^h Joseph de Cardesor y la hija de D^h Mijuel de espinoza por
q^{el} aun q^{el} searian dados d^hos. a librado a arbitrio del Patron
sin Rayon y en perjuicio de los hijos de D^h Joseph Manr.
que: y desde el año de 1526. no puede dejar de aver Cauda

Ademas de q' aun q' se quisiera extender la Prolacion de la Obraja
de endriantes q' se dije dicen los hijos del Patron; a los donyellas
y el yor de su prebenda; y pudiera ser eso con los hijos de Patron;
esto se escusara por el (y el Contradepinto) Pero los hijos de
D^o Martin de oribe no son hijos de Patron sino dependientes
del D^o Mayoral de espinoza como lo son los hijos del D^o Mayoral

4^a de las dos como poseedora del mayorazgo y fundo
de Petronilla de Albalá) quando Don Miguel de Espinosa
contrajo su matrimonio con D^a Baltazara Vuelta de N^o
P^o Rodezno su P^o carnal: y asiendo dispensada la
santidad el Perintero por las causas q^{se} dieron y una
de ellas de pobreza: de su letra y mano: en las aduerden
cias q^{se} scribio para q^{se} desaparecieran los dichos para la su
tificacion de las causas dice asi de decir q^{se} son pobres
por q^{se} necesitan de la industria y trabajo de sus personas
pues en d^{ha} D^a Baltazara solo tiene un mayorazgo
q^{se} escasa mente vendava seiscientos ducados y es con
la oblig^{on} de dar alimentos a dos hermanos: q^{se} lo Verifi
cara su letra y la Inform^{on} echada y deposicion de
los dichos: Con q^{se} estando ya como va d^{ha} casada sus
hermanos no era ni se considero subsidiaria la obli
gacion de dar los alimentos sino como propia carga
del gober^{or}: Como la de dar de comer el Viernes de
cada semana a los pobres de la Caxa y siendo tan
obstante Ompues en este cumplimiento. Mal se pue
de excusar a d^{ha} d^{ha} q^{se} era muy del agrado de la fer
dadora pues primero son los propios y los extranos
~~que se piden para q^{se} se pague a los pobres de la Caxa y los extranos~~
~~que se piden para q^{se} se pague a los pobres de la Caxa y los extranos~~
Talo q^{se} se inventa asentar q^{se} concluye con la D^a muy con
del mayorazgo y q^{se} no ay con q^{se} alimentaren el P^o Rodezno
y q^{se} asimal Podra dar alimentos: Se dice q^{se} este con
ta ser de 248 y mas ducados ^{de q^{se} se piden} la disminucion no
consta y q^{se} los alimentos se piden desde el año de
1676. asta el de 1695. en q^{se} no lo rebasa de los
coso q^{se} asi vendavan a 5 por 100 y los juros se cobrarian
en alguna parte q^{se} en todo no viera Cabido = y que
si Don Joseph de Cardefor disminuyo Don P^o Rodezno de

Consignados los 300 D de alimentos a 150 a cada
una ^{de las dos personas} desde la muerte de D Joseph de Castelfor su
Padre y su hijo y desde q entraron en la posesion de
el mayorazgo: Como q asi lo oiron a todos tales
Dhos D^o Roderygo y su mujer, mi cido desera de con
fesarlo asi D^o Enrique y no lo podria negar ~~en la~~
Castelfor aun q D^o Enrique le agualas a su mayorazgo o
desuero q quisiera pues en llegando aaver de jurar
no le puede Dudar Oyar la Verdad pero aun se
podra enjarsa la Puesta q no le requiere: y Ulti
ma m^{te} q siendo privada la laya de los alimentos y obli
de darlos examinado el importe de la disminucion de
el dicho importe de todo sera Regio q se arreglen al este
do q en otros demian las ventas y efectos del mayorazgo pero
nunca se podra excusar de pagar alimentos a quien mayorazgo se
el fante del Porcedor para mantenerse le oblixa de medir como
se ampara en el Pargos pues se argura no e p^o la d^o yera para
esta manutencion: El Porcedor no los podria dar aun que
valiera 10 ducados pero al uso del pais y con forma al mayo
razgo q poria D^o Enrique de espina: Conquien contrafo el
matrimonio es bastante p^o mantenerse y lo fue a quel tien
po para esto y para pagar los alimentos =

Delegado

Pareceres, sobre si debe dar alimentos el
poseedor ~~de~~ Mayorazgo ~~de~~ Guipúzcoa.
Dionisia de Alceda y sobre si el Mayor-
azgo se halla menoscabado; y sobre el
Cumplim. de Obras pias